PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO 8,00 Pesetas trimestre. PROVINCIA. . . . 9,00 >

NÚMERO SUELTO. . O.25 Céntimos.

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días menos los festivos.

Palacio de la Diputación Administració

FRANQUEO CONCERTADO



FRANQUEO CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán treinta y cinco céntimos de peseta por cada linea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

OCEIVO EC PROTITOIA

PARTE OFICIAL

to Promestatic is accidentally

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. El Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes, y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del dia 17)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

(Continuación)

Carnes poco nutritivas

Carnes fetales (fetos o abortones).

Carnes hidrohémicas (hidropesía general del tejido celular subcutáneo e intermuscular).

Carnes héticas (desaparición de la grasa, consunción).

B.--Decomiso total o parcial según los casos

Carnes microbianas

- Tuberculosis en todas las especies mamíferas. El decomiso será total:
- a) En caso de lesiones tuberculosas cualesquieran que sean, acompañadas de consunción o caquexia;
- b) Cuando se aprecien tubérculos en los músculos o en los ganglios linfáticos intermusculares, o en los huesos o en las articulaciones;
- c) En caso de generalización traducida por granulaciones miliares en todas o en algunas de las siguientes visceras: bazo, higado, pulmones, riñones;

d) Cuando existan a la vez lesiones tuberculosas importantes (cavernas y focos caseosos extensos) en los òrganos de las cavidades torácica y abdominal.

El decomiso será parcial inutilizando todas las visceras de las cavidades torácica y abdominal, la cabeza, las mamas o los testículos y las relaciones anatómicas y ganglionares de los focos tuberculosos:

- a) Cuando las lesiones se hallen circunscritas a un sólo órgano de la cavidad torácica o abdominal y no exista indicio alguno de infección ganglionar ajena al
- órgano afecto;
 b) Cuando los tubérculos aunque manifiestos en las cavidades torácica y abdo-

minal (pulmón, higado, etc.) estén evidentemente calcificados y no se aprecie ninguna otra lesión asociada ni en la serosa ni en los ganglios.

- 2. Lamparon del buey.
- 3. Perineumonia contagiosa.
- Fiebre aftosa.
- Actinomicosis.
- Botriomicosis.
- Coriza gangrenoso.
- Linfangitis ulcerosa del caballo.
- Linfangitis epizoótica de los solípedos.
 - 10. Papera de los solipedos.
 - 11. Viruelas.
- 12. Septicemias hemorrágicas de forma subaguda.
 - 13. Dermitis pustulosa.
- Seudotuberculosis del carnero y de los terneros.
- Mamitis gangrenosa de la oveja.
- ...16. Fiebre de Malta.
- 17. Mal rojo.
- 18. Pneumo enteritis infecciosa del cerdo o peste porcina.

En todos estos casos el decomiso - será total:

- a) Cuando su infección se haya gene-. ralizado;
 - Si existen lesiones febriles;
- c). Si las reses se hallan héticas o caquéxicas.

Salvo estas circunstancias el decomiso será parcial, recayendo en las visceras y partes afectas y tejidos más inmediatos.

SHOW WE SHIP II HOUSE (B)

Carnes parasitarias

Cisticercosis y psorospermosis musculares. Decomiso total o parcial destruyendo las visceras y órganos afectos, según la intensidad de la afección. arm pulicity

eb sometroired en et la semi odigati y desident, non elektric III Outron of Carnes toxicas

Apoplegía.

Meteorismo.

Accidente del parto.

Otras enfermedades esporádicas graves. El decomiso será total o parcial según el estado congestivo de las visceras y tejidos, el grado de las lesiones febriles

IV -

musculares y alteraciones de las carnes.

Carnes repugnantes

Tumores o neoplasias.

Degeneración pigmentaria o infiltración melánica.

Degeneración vitrea o cérea de los músculos.

Degeneración grasosa.

Concreciones calizas.

Equimosis múltiple de los músculos.

El decomiso será total o parcial según la generalización y grado de las alteraciones.

C.--Decomiso parcial absoluto

Carnes parasitarias

Distomatosis, equinococosis, estrongilosis, hipodermosis, cisticercosis visceral, cenurosis, etc. ath taken it was a sal

Solid and the second Π_{ph} , second Π_{ph} Carnes repugnantes

Lesiones traumáticas no complicadas (contusiones, heridas, fracturas, luxaciones, etc.)

Lesiones inflamatorias o consecutivas a la inflamación (miositis, artritis; linfangitis, exudados inflamatorios, neoformaciones inflamatorias, supuración, abscesos, hipertrofia, gangrena local, etc.)

Tumores simples (fibromas, quistes, etcétera). His des les comments de montre les comments de la comment de

Degeneraciones diversas (esclerosis, atrofias, edemas, derrames serosos).

Alteraciones posteriores al sacrificio (desecación, huevos y larvas de insectos, enmohecimiento, putrefacción superficial, ensuciamiento por sustancias repugnantes, etc.) The comit had beat minuted the

D.--Excepciones condicionales a los motivos de decomiso, a decomiso, a decomiso, a decomiso, a decomiso, a de decomiso, a decomiso, a

Tuberculosis -

Siempre que existan motivos racionales para dudar si la carne de una res con lesiones fímicas debe ser objeto de decomiso total o parcial, no se permitirá su venta en estado fresco, pero sí se tolerará después de haberla esterilizado en aparatos especiales. Los municipios que no dispongan de este material de esterilización procederán en caso de duda al decomiso total de las carnes con lesiones tuberculosas.

En caso de aprovechamiento de carnes tuberculosas, previa esterilización, ésta se hará bajo la vigilancia del Veterinario Inspector del Matadero mediante ebullición durante una hora por lo menos en agua a 100° C. o en vapor a presión, una vez decomisadas las vísceras y tejidos tuberculosos. Las carnes que hayan sido objeto de esta medida serán puestas a la

venta con la inscripción de «Carnes est e rilizadas procedentes de animales con lesiones tuberculosas» en tablajerías especiales.

Cistercercosis muscular

En caso de cistercercosis intensa (más de un cisticerco por cada tres kilos de carne deshuesada y desgrasada), aprovechamiento de la grasa para el consumo previa fusión a más de 120° C.

En caso de cistercosis poco intensa (un cisticerco por cada tres kilos o más de carne deshuesada y desgrasada), aprovechamiento en fresco de los tejidos grasos y de los magros bien previa esterilización a más de 100° C. durante una hora, ya mediante refrigeración a dos grados bajo cero, veinticinco días, cuyas operaciones han de realizarse bajo la vigilancia de la inspección sanitaria.

Triquinosis y demás motivos de decomiso total de cerdos

Aprovechamiento de grasa para usos industriales previa fusión a más de 120° C.

Carnes de animales con enflaquecimiento acentuado acentuado

Se permitirá su venta como carnes de inferior calidad siempre que el enflaquecimiento no obedezca a una causa patológica vinente o dudosa.

Art. 60 Para los estados morbosos o anormales omitidos por cualquier causa en la clasificación precedente de los motivos de decomiso el Inspector Veterinario municipal procederá según su criterio. Todo decomiso hecho en estas condiciones será objeto de una certificación especial expedida por el mencionado funcionario y dirigida a la Alcaldía en donde se haga constar los motivos y fundamentos en que basa su juicio facultativo. Cuando haya disconformidad por parte del propietario, se procederá como se ha dicho anteriormente.

VIII

De la limpieza de despojos

Art. 61 Separada de las naves centrales del Matadero, y en sitio en que los olores que desprenden las vísceras no puedan impregnar el resto del edificio y sea fácil la salida de las aguas residuarias, se establecerá la dependencia de limpieza de despojos o mondonguería donde serán llevadas las visceras aprovechables y demás despojos de las reses para su escrupulosa limpieza antes de destinarlos al consumo.

(Continuará)

PROVINCIA DE OVIEDO

Relación de los Sindicatos Agrícolas en 1.º de Abril de 1918

Ayuntamiento	Partido judicial	Pueblo	FECHA DE SU CREACIÓN		N.º	Cuotas de los	RECURSOS		Préstamos á los labradores		Existen- cia	
			Mes	Año	de socios	asociados —	Del Banco de España Ptas.	De otras entidades Ptas.	En metálico Ptas.	En especie Ptas.	en Caja Ptas.	Labor que se realiza
Qúirós	Lena	Salcedo	Mayo	1913	35	10 entra- das.3 anls	The state of the s	5.000	» () () () () () () () () () (3.000	407	Compras en común y mejora de las razas de ganados.
Salas	Belmonte	San Vicente	Noviembre.	1909	47	1	» ·		»	»	.73	Cooperativa de compras.
S. Martin del Rey.	Laviana	Blimea	Agosto	1916	50	0,50	»	****	×	*	50	Fomento de la agricultura.
S. Martin del Rey.	Laviana	Sotrondio	Abril	1914	100	0,50	16 m × 100	Carrier South	refer » gener	prince of the second	900	Idem idem.
Sariego	Siero	Sariego	Junio	1907	92	8	Va -	*	28.715	v lastins.	140	Seguro del ganado, compras en común de semillas, pien- sos y maquinaria.
Siero	Siero	Collado	Noviembre.	1916		1	**************************************	»	No.	5.782	2.687	Facilita articulos de consumo a sus socios.
Tapia	Castropol	V. de S. Agustin	Enero	1910	70	0,50	»	».	in the property	×	50	Compra de abonos.
Villaviciosa	Villaviciosa	Oles	Febrero	1911	45	1 A 2	»	1.400	la 975	»	257	Compra en común y seguro de ganado vacuno.
Villaviciosa	Villaviciosa	Puelles	Marzo	1911	92	*	»	800	1.391	3.672	1.050	Compra de abonos y útiles de labranza para los socios.
Villaviciosa	Villaviciosa	Sta. M. a Arroes	Enero	1913	60	. 2	oilada *	reitheang	aliens ui	»	17)	Idem idem.

RELACION DE LOS SINDICATOS AGRÍCOLAS que, segúri los datos remitidos por los Gobernadores, se han constituído con arreglo a la Ley de Asociaciones: Pravia, Belmonte, Santa Eulalia de Bello (Aller), San Vicente de Triongo (Cangas de Onis), Cornellana, Gijón, Cayés, Ponga, Tineo, Beizas (Luarca), Pandenes (Infiesto), Ques, Villaviciosa de Quintueles, Boó, La Carrera, Colunga, El Busto, Viella (Siero), Santañés de Moleres (Grado), Lavandera (Gijón), Deva (Gijón), Cartavio, San Miguel de Conforcos, Rondiella (Llanera), La Cerrada (Soto del Barco), Cardanal (Villaviciosa) y Esva, en Tremias, concejo de Luarca.

(Continuará)

Trua,

año

públi

mien

105 C

mina

creat

para

mac

191

Dis

Ga

Po

Po

Ins Be

Ob

Co

Me Ca Ol

D

Comisión provincial de Oviedo

ANUNCIO

La Comisión provincial, en sesión del día de hoy, acordó la amortización de 48 obligaciones del Empréstito provincial (segunda serie) y 100 del emitido para obras públicas provinciales, designando el día 20 del corriente y hora de las diez para verificar el sorteo de unas y otras en el salón de sesiones de la misma Comisión.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores tenedores de dichss obligaciones que quieran presenciar el sorteo.

Oviedo, 13 de Diciembre de 1918.-P. A. de la C. P., el Vicepresidente, Restituto Pérez. - El Secretario, Gerardo A. Uria.

R. al núm. 6.702

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

NEGOCIADO DE PROPIEDADES .-INVESTIGACIONES

En esta oficina se tramita un expediente de investigación a instancia de D. Ramiro Menéndez Nava, vecino de esta capital, que denuncia como perteneciente al Estado una finca rústica dedicada a rozo, en abertal, llamada El Doredal, sita en términos de Vidiago, concejo de Llanes, tiene una cabida aproximadamente de 28 hectáreas y linda al Norte rio de Porciles y cueto de Juan de Cove-

ra, Sur Pico del Doredal, terrenos del Estado y riega de Mecedoria, Este riega del Doredal, bienes de herederos de Juan de Haces y otros de Angel Mijares y Oeste arroyo de Cagiga, propiedad de Domingo Tamés y río de Porciles.

Lo que se hace público para conocimiento general, pudiendo los que se consideren perjudicados o con mejor derecho recurrir con instancia ante esta Administración, dentro del término de treinta días hábiles.

Oviedo, 13 de Diciembre de 1918.-El Administrador, José Mazarrasa.

R. al núm. 6.713

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Allande

Hallándose formados los repartimientos de contribución por rústica y urbana de este término para el año de 1919, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Allande, Diciembre 10 de 1918.-El Alcalde, Nicolás Azcárate.

R. al núm. 6.691

Alcaldía de Grado

Terminados los repartimientos de la contribución territorial que han de regir durante el próximo año de 1919, se hallan expuestos y al público en la Secretaria de este Ayuntamiento durante las ho-

ras de oficina, por espacio de quince dias, a fin de que sean examinados y se formulen las reclamaciones a que haya lugar. Grado, 5 de Diciembre de 1918.--A.

Rodriguez.

R. al núm. 6.631.

Alcaldia de Illano

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este término para el año próximo, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días durante los cuales podrá ser examinado y producir contra él las reclamaciones que se consideren oportunas.

Illano y Diciembre 9 de 1918.—El Alcalde, Manuel Rico.

R. al núm. 6.667

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana formados para el año próximo, quedan expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados y producirse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Illano y Diciembre 9 de 1918.—El Al calde, Manuel Rico.

R. al núm. 6.668

Alcaldia de Quirós

Terminada la matricula de industrial y el padrón de carruajes de lujo de este concejo que han de regir para el próxi-

mo año de 1919, quedan expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, a contar desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia para que los contribuyentes puedan examinarlos y producir las reclamaciones que estimen convenientes.

Quirós, 4 de Diciembre de 1918.—El Alcalde en funciones, José Maria Velasco.

R. al núm. 6.670

Alcaldia de S. Tirso de Abres

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1919, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días para su examen y reclamaciones que los contribuyentes consideren pertinentes.

San Tirso de Abres, 13 de Diciembre de 1918.—ElsAlcalde, Alvaro Mendez Lenza.

R. al núm. 6.707

Alcaldia de Llanera

Formado el padrón de cédulas personales de este concejo para el próximo año de 1919, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince dias, durante los cuales podrán los incluidos en el mismo examinarlo y formular cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Llanera, Diciembre 9 de 1918.—El Alcalde, Joaquin Palacio.

Formado asimismo el padrón de caruajes de lujo de este concejo para el año próximo de 1919, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones que crean justas.

Llanera, Diciembre 9 de 1918.-El Alcalde, Joaquin Palacio.

R. al núm. 6.706

Alcaldia de Langreo

Terminado el padrón de cédulas personales para el año de 1919, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaria de este Ayuntamiento para que durante el indicado plazo puedan los interesados presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Sama de Langreo, 10 de Diciembre de 1918. - F. Nespral.

R. al núm. 6.659

Alcaldia de Grado

MES DE DICIEMBRE DE 1918

Distribución mensual de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio, con arreglo a lo prescripto en las disposiciones vigentes.

	Ptas. Cts.
Gastos del Ayuntamiento Policia de seguridad Policia urbana y rural Instrucción pública Beneficencia Obras públicas Corrección pública	1.075 99 242 05 909 99 525 25 667 28 758 33 183 33
Montes Cargas Obras de nueva construcción. Imprevistos Resultas Devoluciones Varios	7.340 37
Total	12.120 25

En Grado a 9 de Diciembre de 1918. -El Secretario, Carlos Villamil. - Visto bueno.-El Alcalde, Martin Mendivil.

R. al núm. 6.698

Alcaldía de Illas

Se saca a concurso la plaza de Médico titular de este concejo, dotada con el sueldo anual de novecientas noventa y nueve pesetas, bajo las condiciones acordadas en sesión de siete del mes en curso, por una de las cuales se le faculta para percibir siete pesetas cincuenta céntimos por cada visita o diagnóstico que haga, cuantas veces los verifique, a cada una de las 360 familias no conceptuadas como pobres, y para fijar los honorarios a su discreción, caso de practicar operaciones quirurgicas.

Actualmente gozan de beneficencia municipal gratuita tan solo 12 familias.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaria de este Ayunta-

miento, dentro de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia.

Illas a 13 de Diciembre de 1918. -El Alcalde, Benito D. Valdés.

R. al núm. 6.699

Alcaldía de Boal

Acordado por la Junta municipal de este Ayuntamiento el impuesto de Matadero, a razón de siete pesetas por cada res vacuna y de cerda que no exceda de 80 kilos, y dos más por cada once y medio, o fracción que pase en proporción de aquél, pero con más el 5 por 100 de administración en su caso y derechos de reconocimiento de carnes que se destinen a expender en fresco al público, sin perjuicio de oir desde hoy, hasta transcurridos diez días, las reclamaciones que se presenten sobre el particular, se saca a pública subasta el mencionado impuesto para el año 1919, por el sistema de pujas a la llana, sirviendo de tipo la cantidad de 4.100 pesetas, cuya primera tendrá lugar el día 23 del actual, a las diez, y la segunda a igual hora del 31, en la Sala de sesiones del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, y las condiciones del pliego que queda de manifiesto desde hoy en la Secretaria del Ayuntamiento.

Boal Diciembre 5 de 1918.—El Alcalde, Nemesio Presno.

R. al núm. 6.603

Alcaldia San Martin de Oscos

Se hallan formados y expuestos al público por término de ocho, diez y quince dias respectivamente, los repartimientos de la contribución territorial rústica y urbana, la matricula de industrial comercio y el padrón de cédulas personales para regir en este Ayuntamiento, durante el próximo año de 1919, y se hace público a los efectos de reclamaciones, en cumplimiento a lo mandado.

San Martin de Oscos, 1.º de Diciembre de 1918.—El Alcalde, Lino

Villa.

R. al núm. 6.650

TRIBUNAL SUPREMO

SECRETARIA

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contenciosoadministrativo.

Pleito número 1935, D. José González Sehara, contra la Real orden expedidaporel Ministeriode la Guerra, de 26 de Julio de 1918, sobre reingreso como obrero en la Fábrica de Armas de Oviedo.

Pleito número 1988, D. Eladio Cabeza Bobes, contra la Real orden del Ministerio de la Guerra, de 1.º de Septiembre de 1918, sobre adjudicación al demandante del servicio de subsistencias de la plaza de Gijón.

Lo que, en cumplimiento del

art. 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 12 de Diciembre de 1918. -El Secretario-Decano, Julio del Villar.

R. al núm. 6.611.

Juntas municipales del Censo Electoral

DE CARAVIA

Don Pablo Cuervo Garcia, en funciones de Presidente de la Junta local del Censo electoral de Caravia.

Certifico: Que en sesión de 1.º de Octubre, celebrada por esta Junta para dar cumplimiento a las disposiciones que rigen, designó como local para el Colegio electoral en que se celebrarán todas las elecciones que ocurran en mil novecientos dieciocho, el que se dice:

Distrito único, Sección única Local de la escuela pública de niños.

También se designaron los senores que a continuación se expresan para constituir la Mesa electoral, como Presidente y suplente, para todas las elecciones que puedan ocurrir en el bienio de 1919-1920.

Distrito único, Sección única Presidente, D. Manuel Llera Bada.

Suplente, D. José Fano Fernández.

Lo que se hace público en cumplimiento de la Ley.

Para que conste expido la presente en Caravia y Noviembre 29 de 1918.—Pablo Cuervo.—El Secretario, Antonio de la Cruz Diaz.

R. al núm. 6.702.

Ayudantia Militar de Marina de Avilés

Don Joaquin de, Aguirre y Martinez Valdivielza, Capitán de corbeta de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de Avilés, Juez de instrucción de la misma.

Hago saber: Que en este Juzgado de Marina se instruye un expediente en averiguacion de los méritos contraidos por el patrón del vapor «Alejandro», D. Francisco Javier Pérez, quien el 9 de Junio último remolcó al puerto de Ribadeo una mina submarina que le entregó en la mar el vapor «Aiztori-Mendi», proporcionando de ese modo un beneficio trascendental y positivo a la humanidad. Y como pretende ingresar en la Orden Civil de Beneficencia, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de dicha Orden, para que las personas que tengan que presentar reclamaciones en pro o en contra de la exactitud de los hechos por aquél relatados, lo hagan ante este Juzgado, sito en la Capitania del puerto, dentro del término de 90 dias. The line of sadmeter (Lan

Avilés 16 Diciembre 1918.—Joaquin de Aguirre.

R. al núm. 6.704

Audiencia Territorial de Oviedo

SECRETARIA DE GOBIERNO

ANUNCIO

Por renuncia de D. Alejandro Constantino Fernández Solis, se halla vacante el cargo de Juez municipal de Sama. de Langreo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que los aspirantes al expresado cargo presenten sus instancias documentadas en esta Secretaria de Gobierno, dentro del plazo de quince dias.

Oviedo, 16 de Diciembre de 1918 —El Secretario accidental de Gobierno, Antonio de la Escosura.

R. al núm. 6.709

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Laviana

EDICTO

Don Inocencio Armayor Salas, Juez municipal suplente en funciones de Laviana.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, por renuncia que al propietario le fué admitida con fecha siete de los corrientes, que se proveerá conforme a lo dispuesto en la Ley provisional del Poder judicial y reglamento de diez de Abril de 1871, dentro del plazo o término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el periódico oficial de la provincia.

Los aspirantes acompañarán a

la solicitud:

1.º Certificación de nacimiento del Registro civil.

2.º Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde. 3.º Documentos que acrediten

su aptitud para el desempeño del cargo, siendo preferidos los Abogados, los que tengan terminados los estudios de la carrera del Notariado, y en defecto de esto, los que acrediten conocimientos jurídicos adquiridos en la práctica de dichos asuntos.

Se hace constar, según certificación de la Alcaldia, que este término municipal consta de ochomil setecientos veintisiete habitantes de hecho y quincemil diecisiete de derecbo.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto y de orden del que provee se remitirá al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Bo-LETIN OFICIAL.

Laviana, doce de Diciembre de mil novecientos dieciocho.-Inocencio Armayor.-Por su mandado, Antonio A. Cangas.

R. al núm. 6.705

Juzgado de Pravia

D. Dionisio Conde, Secretario del Juzgado de primera instancia de Pravia.

Doy fé: Que en los autos de que

se hará mérito se encuentra la sentencia cuyo encabezado y parte. dispositiva dicen asi.

Sentencia:

En la villa de Pravia, a tres de Diciembre de mil novecientos dieciocho, vistos por el Sr. D. Ramón Valle Menéndez, Juez de primera instancia accidental de este partido, el presente incidente promovido por D.ª Teresa Fernández López, mayor de edad, soltera, dedicada a las ocupaciones de su sexo, vecina de Fuejo, parroquia de Dóriga, concejo de Salas, representada por el Procurador D. Valentín Cuervo y defendida por el Letrado D. Emilio F. Cuervo y Zarza, solicitando se la declare pobre para litigar con D. Luis Fernández López y D. Corsino González del Rosal, mayores de edad, labradores vecinos de Dóriga, sobre nulidad o rescisión de un contrato, pago de servicios y declaración de bienes reservables; representados los demandados por los Estados del Tribunal, previa declaración de rebeldía y habiendo sido parte el Delegado del Abogado del Estado; y

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a la actora D.a Teresa Fernández López, mandando que en tal concepto se le óiga en la demanda contra don Luis Fernández López y D. Corsino González del Rosal, este por si y además como legal representante de su hijo D. Luis González Fernández, sobre nulidad o rescisión de un contrato, pago de servicios y declaración de bienes reservables, gozando de los beneficios que la Ley le concede.

Por la rebeldia de los demandados, notifiqueseles esta resolución por medio del BOLETIN Oficial de la provincia, si la parte actora no optare porque se haga

en persona.

Ași por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.-Ramón Valle. The Market of the Marke

Para insertar en el Boletin Ofi-CIAL de la provincia, sirviendo de notificación a los demandados don Luis Fernández López y D. Corsino González del Rosal, expido el presente en Pravia, a 12 de Diciembre de 1918.—Dionisio Conde.

R. al núm. 6.685.

Juzgado de Murias de Paredes

D. José Maria Diez y Diaz, Juez de instrucción de Murias de Paredes. Table 1 to the many on the

Por el presente edicto que se expide en méritos del sumario 38 de 1917, por hurto de genciana y daños, se cita a José de la Fuente, Guarda-jurado de Torrestio, y hoy ausente en ignorado paradero, en la provincia de Oviedo, para que en el término de diez dias, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, a declarar en referido sumario, bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el

perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Murias de Paredes, 12 de Diciembre de 1918.—José María Diez Diaz.

R. al núm. 6.712 ista wite Commission in many

Juzgado de Cangas de Onis

D. Leandro Alvarez Soto, Juez de primera instancia de Cangas de Onis.

Hago saber: Que en el ramo separado para hacer efectivas las costas ocasionadas en el sumario que se siguió en este Juzgado con el número 84 de 1913, por injurias contra D.a Florentina Martinez Martinez, vecina de Meluerda, término municipal de Ribadesella, he acordado por providencia de esta fecha la venta en pública subasta de los siguientes bienes embarga-

dos a dicha penada.

1.º En el pueblo de Meluerda, barrio de Tarno, concejo de Ribadesella, una casá de vivir que tiene el núm. 85 antiguo y 70 moderno, consta de planta baja, principal y desvan, en bastante mal estado de conservación, tiene un corredor de madera al lado saliente, mide dos metros y medio de frente por nueve y medio de fondo y linda derecha entrando, o sea Norte, casa de Nieves Peláez; izquierda, lado Sur, otra de D. Ramón Pérez; espalda Oeste, el huerto que a continuación se deslinda y frente camino público, tasada en ciento noventa pesetas.

2.º Pegante a la anterior casa por su trasera un pequeño huerto con varios árboles de vía, mide de extensión catorce metros cuadrados, linda al Este casa anterior, Sur y Oeste, más de Rafael Pérez Norte, Nieves Peláez, tasado en

diez pesetas.

3.º En el mismo sitio una casa de ganado con su suelo y guaridas y por la parte de atrás unido a ella, un huerto con árboles fresnos y de otras clases destinado a labrantio y prado, formando todo ello una sola finca que mide tres áreas de extensión y linda Norte huertos y cuadra de ganados de Rafael Pérez; Oeste, camino, y Este o sea por donde tiene su entrada la cuadra, camino público y casa terreno de Ramona Sánchez García, tasada en cien pesetas.

La subasta de los expresados bienes tendrá lugar en los Estrados de este Juzgado el día treinta y uno de Enero próximo, a las once horas, haciéndose presente que no se admitiran posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que los licitadores consignarán previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor de dichos bienes; que sobre estos no pesa carga ni gravámen alguno y no existen títulos de propiedad, de los mismos siendo de cuenta del rematante el suplirlos.

Dado en Cangas de Onís, a trece de Diciembre de mil novecientos dieciocho.—Leandro Alvarez.—El Secretario, Ceferino Flórez.

R. al núm. 6.703

Juzgado de Laviana

Don Manuel Ruiz Gómez, Juez de instrucción del partido de Pola de Laviana.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en el sumario que con el número 257 del año actual se sigue en este Juzgado, por muerte por inanición de un hombre de unos treinta y ccho años de edad, de regular estatura, débil constitución, que vestía pantalón de tela clara, chaqueta de pana, gorra de visera y borceguies, con aspecto de pordiosero, y que se cree era de Llanes, cuyo hecho tuvo lugar en la barriada de Trapa, parroquia de La Venta, en el concejo de Langreo, la tarde del veinte de Octubre último, he acordado invitar a todas aquellas personas que puedan facilitar la identificación del sujeto de referencia, para que dentro del quinto día, a contar del siguiente al en que el presente edicto aparezca en el Boletin Ofi-CIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado instructor con objeto de prestar declaración en el indicado sumario.

Pola de Laviana diciembre trece de mil novecientos dieciocho.-Manuel Ruiz Gómez.—P. H.—José

Parga.

R. al núm. 6.688

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, à contar desde el dia de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policia judicial procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, ponién dolos á disposición de dicho Juez ó Tribnnal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

PEREZ, Manuel, de 24 a 25 años, soltero, minero, domiciladado últimamente en la Marea, natural de Villafranca (León), procesado por homicidio; comparecerá en el término de diez dias ante el Juzgado de Instrucción de Infiesto, para notificarle el auto de precesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, decretada en el sumario núm. 63 del año actual.

6.673 JANEIRO OGAN, Manuel, y LA-MAS JULIAS, Ramiro, de 20 años, naturales de Albite, partido de Carbayino, canteros, residentes en Olloniego, comparecerán en el término de diez días ante este Juzgado de Oviedo con objeto de

constituirse en prisión, en causa seguida en el mismo, Secretaria del Sr. López Planas, por disparo. y lesiones, contra los mismos.

6.684. KAAPFER, Guillermo, natural de Alemania, profesión jornalero, de 33 años, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por sustración de cobre, comparecerá en término de diez dias ante el Juzgado de instrucción del distrito de Occidente de Gijón, a fin de constituírse en prisión.

6.689

OVI

VAZQUEZ, José, natural de Vilamelle, Lugo, ignorándose sus demás circunstancias, domiciliado últimamente en Vilamelle, Lugo, procesado por hurto de quinientas pesetas, comparecerá en término de diez dias ante el Juez instructor de Pola de Laviana, a constituírse en prisión y ser indagado.

6.687

Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces ó Tribunáles respectivos á las personas que á continuación se expresarán, para que comparezcan el dia que se les señala, ó dentro del término que se les fija, à contar desde la fecha de la publicación del anuncio en esteperiódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar, y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

PINEDA GONZALEZ, Constantino, de 18 años de edad, soltero, marinero, hijo natural de Maria Pineda, domiciliado últimamente en Gijón, comparecerá en términode seis dias ante el Juzgado de instrucción de Occidente de Gijón, para ampliar su indagatoria en causa por tentativa de hurto, instruída por dicho Juzgado.

6.690

ANUNCIOS NO OFICIALES.

VENTA

El Consejo de familia del incapacitado Bernardino o Belarmino Alvarez Lobato, acordó autorizar al tutor D. Antonio Alvarez Bárcena para ceder los derechos que a aquél pudieran corresponder por herencia de su madre D.ª Dolores. Fernández Lobato y López.

El acto tendrá lugar en subasta pública, que se celebrará el 19 del actual, en la Notaria de D. Cipriano A. Pedrosa, a las doce.

Imp. El Correo de Asturias.-Oviedo